



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA I.  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR. CENTRO DE LA MUJER DE  
ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 039 / II REG

ANTOFAGASTA, 08 DE MARZO DE 2010

**VISTOS:**

La ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 137 de 2001; Resolución N° 958/SG de 29 de Diciembre de 2009 y Resolución N° 053 de 23 de Abril de 2007, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
2. Que, mediante Resolución N° 137 del año 2001, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAM de la Segunda Región, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.



3. Que, dentro del ámbito de funciones de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Antofagasta, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con éstas contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, contempla como Objetivo N° 4 del Capítulo 5, "Bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida", la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo de las víctimas.
5. Que, en el contexto anterior, el Gobierno de Chile a través del SERNAM durante al año 2000, logró la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda, de los Centro de Atención y Prevención Integral de la Violencia Intrafamiliar. En el curso de la ejecución de este proyecto, el SERNAM cada año debe evaluar la implementación y modelo de intervención por parte de las entidades ejecutoras del Programa, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.
6. Que, en virtud de todo lo anteriormente señalado y encontrándose las partes conformes en los términos y obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es contribuir a eliminar la violencia intrafamiliar, especialmente en las relaciones de pareja,

#### **RESUELVO:**

1. Apruébese el Convenio Suscrito con fecha 01 de Marzo de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región de Antofagasta, y la I. Municipalidad de Antofagasta, cuyo tenor es el siguiente:

"En Antofagasta a 01 de marzo de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representado por doña Johana Torres Olea, Cédula Nacional de Identidad N°12.216.539-6 ambos con domicilio en Antofagasta, calle Almirante Latorre N° 2308, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Rol Único Tributario. N° 69.020.300-6, representada por su Alcaldesa doña Marcela Ximena Hernando Perez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.514.830-3, médico, ambas con domicilio en la Comuna de Antofagasta Avenida Séptimo de Línea N° 3505, ahora en adelante también "entidad ejecutora" se celebra el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.



En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dio un gran paso en el tratamiento de esta temática con la puesta en marcha de los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindarían atención especializada a quienes vivían la problemática de la violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependientes del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

Desde el año 2007, el SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo vital a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, sumando a su actual oferta la atención para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

En el curso de la ejecución de este proyecto, el SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

Considerando que los resultados de la evaluación de la implementación del modelo fue favorable, SERNAM ha estimado procedente la suscripción del convenio con la ejecutora que se señala a continuación, reconociendo la experiencia del equipo técnico conformado para la ejecución del proyecto, experiencia que es de suma importancia considerando que las mujeres que son atendidas en el Centro requieren una intervención especializada en materia de violencia contra la mujer.

## **SEGUNDO: Objeto**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, "Centro de la Mujer de Antofagasta", de acuerdo a los documentos "Bases Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2010" (Anexo 2) y "Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2010" (Anexo 3), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

## **TERCERO: Objetivos**

### **Objetivo General:**

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria del problema y la atención de las mujeres que son víctimas de éste.

### **Objetivos Específicos:**

1. Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional y protección a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema de que son objeto, mediante una intervención integral (psicológica, social y legal) que



les permita aumentar sus niveles de autonomía y autoestima; fortalecer sus redes primarias; disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño.

2. Fortalecer la intervención en el ámbito judicial, otorgando el patrocinio legal de las usuarias del Centro cuando corresponda y el patrocinio legal del 100% de las usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM ubicadas en alguna de las comunas donde se focalizará la intervención del Centro.
3. Promover el cambio cultural y generar control social respecto al problema de la violencia contra las mujeres, implementando acciones de prevención socioeducativa y estrategias comunicacionales destinadas a prevenir la ocurrencia de la violencia intrafamiliar, mejorar el acceso de las mujeres a la atención y promover conciencia y participación ciudadana en la reducción del problema.
4. Fortalecer la capacidad de prevención de la violencia y de respuesta a las mujeres que viven violencia, mejorando la pesquisa, detección, derivación, atención y seguimiento, a través de la realización de acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y de redes de prevención.
5. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio.
6. Generar y/o fortalecer vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil, con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de las usuarias.

#### **CUARTO: Focalización Territorial del Centro**

La intervención del Centro se efectuará en la comuna de Antofagasta, en la cual se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, prevención, capacitación y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen en cualquier lugar que se encuentre dentro de la focalización territorial del Centro.

#### **QUINTO: Resultados Esperados**

El modelo del Centro incluye cuatro líneas de acción, a saber: Atención, Prevención, Capacitación y Trabajo con Redes<sup>1</sup>.

Los resultados esperados que se indican a continuación, establecen las coberturas mínimas que se asignan al Centro en cada línea de intervención para el año 2010 y deberán cumplirse en el transcurso de los siguientes periodos del año, en razón de las siguientes proporcionalidades:

50% Marzo- Julio 2010  
100% Agosto - Diciembre 2010

Las coberturas esperadas por cada línea de intervención son los siguientes:

##### **Línea de Atención:**

Las acciones de atención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2010", basándose además en el Protocolo de Atención Integral (Anexo N° 9, 2010), que se encontrará a disposición del ejecutor durante la vigencia del presente convenio) y que se entienden formar parte integrante de este.

<sup>1</sup> En el Anexo N° 3 "Orientaciones Técnicas del Programa Centros de la Mujer", se explican cada uno de estos conceptos.



#### a.- Ingresos a Atención Psicosocial:

- Los Centros ubicados en comunas con población de hasta 51.000 habitantes, deberán ingresar a atención psicosocial a 258 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM y que continuarán su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas con población de entre 51.001 a 200.000 habitantes, deberán ingresar a atención psicosocial a 279 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM y que continuarán su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas con población superior a 200.001 habitantes, deberán ingresar a atención psicosocial a 301 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM y que continuarán su proceso de atención en el Centro.

El cumplimiento de estas coberturas no excusa de seguir otorgando atención a todas las mujeres que lo soliciten, velando por la continuidad del funcionamiento del Centro hasta finalizar el periodo de vigencia del presente convenio.

#### b.- Egresos y Seguimiento:

- Deberán egresar al menos el 50% de las mujeres ingresadas durante el año.
- El porcentaje de deserción por Centro no deberá exceder el 19% de ingreso anual.
- Se deberá realizar **seguimiento al 100% de las mujeres que deserten de la atención**. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse estas mujeres, el seguimiento deberá realizarse en un máximo de 15 días desde el momento que se confirme la deserción (ausencia a dos citaciones que realice el centro).
- Además deberá realizarse **seguimiento al 20% de las mujeres que egresan del proceso de atención psicosocial**, dentro de los tres meses siguientes al egreso.

#### c.- Atención legal:

- Se deberá dar atención legal al 100% de las mujeres ingresadas al Centro.
- Se deberá dar patrocinio a las usuarias del Centro, de acuerdo a la instrucción siguiente:
  - a.- Los Centros que ingresen hasta 258 mujeres deberán patrocinar al 45% de las usuarias.
  - b.- Los Centros que ingresen entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al 40% de las usuarias.
  - c.- Los Centros que ingresen a más de 279 mujeres deberán patrocinar al 35% de las usuarias.
- Se deberá dar atención legal (incluido el patrocinio) al 100% de las mujeres usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM, que se les indique.
- Realizar las demás funciones establecidas en las "Orientaciones técnicas para la intervención jurídica en los Centros de la Mujer" (Anexo N° 12).



